



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1510)
30 JULIO 2020

Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda – “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de Vivienda de Interés Social –VIS e Interés Prioritario – VIP, para hogares con ingresos de hasta 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura a la tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones 1014 de 2016; 1919 y 2195 de 2017, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto.

Que mediante comunicación electrónica con fecha 15 de julio de 2020, enviada por la señora Kelly Vanessa Alzate Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1018346838, y código de familia 1924, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del subsidio, que reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, consignaciones del 15 de julio de 2020

“Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya””

en el Banco de la República, al número de cuenta 61011573, por valor de \$8'273.460 Pesos Mcte, por concepto de Reintegro Gastos de Inversión y consignación al número de cuenta 61011094, por valor de \$1'078.388,58 Pesos Mcte, por concepto de Rendimientos Financieros.

Que mediante comunicación electrónica con fecha 16 de julio de 2020, enviada por el grupo familiar del señor José David Ibarra Miranda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.785.178 y la señora Karem Ramírez Osorio identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.226.900, y código de familia 107521, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del subsidio, que reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, consignaciones del 16 de julio de 2020 en el Banco Davivienda, Código Único CUS 684507174, destino de pago: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Número de aprobación 00507174, por valor de \$14'754.340 Pesos Mcte, por concepto de Reintegro Gastos de Inversión y consignación Código Único CUS 684516721, destino de pago: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Número de aprobación 00516721, por valor de \$937.745 Pesos Mcte, por concepto de Rendimientos Financieros.

Que mediante comunicación electrónica con fecha 17 de julio de 2020, enviada por el señor David de Jesús Toro Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.442.813, y código de familia 87051, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del subsidio, que reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, consignaciones del 16 de julio de 2020 en el Banco Agrario de Colombia, Oficina 1383 – Marinilla, Convenio: 11132 Tesoral Fondos Comunes, por valor de \$14'754.340 Pesos Mcte, por concepto de Reintegro Gastos de Inversión y consignación al Convenio: 11132 Tesoral Fondos Comunes, por valor de \$1'006.468,19 Pesos Mcte, por concepto de Rendimientos Financieros.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *“Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente”*.

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de

“Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya””

Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto único de vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No	ID Hogar	No. Res	Fecha Resolución	Cédula	Nombres	Entidad Financiera	Valor Reintegrado
1	1924	1014	14/04/2016	1018346838	KELLY VANESSA ALZATE RAMIREZ	Credifamilia	\$ 8.273.460
2	87051	1919	18/10/2017	15442813	DAVID DE JESUS TORO ESCOBAR	Banco de Bogotá	\$ 14.754.340
3	107521	2195	10/11/2017	1053785178	JOSE DAVID IBARRA MIRANDA	Banco de Bogotá	\$ 14.754.340
				1093226900	KAREM RAMIREZ OSORIO		

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar parcialmente las Resoluciones 1014 de 2016; 1919 y 2195 de 2017, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Los demás acápite y apartes de las Resoluciones 1014 de 2016; 1919 y 2195 de 2017, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015, suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO SEXTO. - Autorizar la cancelación de las condiciones resolutorias sobre los inmuebles adquiridos en parte con un Subsidio Familiar de Vivienda dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”, a la señora Kelly Vanessa Alzate Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1018346838, y código de familia 1924; el señor José David Ibarra Miranda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.785.178 y la señora Karem Ramírez Osorio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.226.900, y código de familia 107521; el señor David de Jesús Toro Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.442.813, y código de familia 87051.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los inmuebles sobre los cuales se está autorizando la cancelación de las condiciones resolutorias corresponden a:

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
 Fecha:10/06/2020
 Código:GDC-PL-11
 Página 3 de 5

“Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya””

BENEFICIARIA: KELLY VANESSA ALZATE RAMÍREZ C.C. 1.018.346.838			
Dirección	Carrera 98 No. 64B -35 Conjunto Residencial Urbanización Pomar P.H. APARTAMENTO No. 1502 Ubicado 15 Piso Torre II. CUARTO UTIL 02067 Ubicado 2 Piso Torre II Predio: Urbano.		
Depto.	Antioquia	Municipio	Medellín
ESCRITURA DE COMPRAVENTA CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA			
Número	6424	Fecha	19/05/2016
Notaría	Quince	Departamento	Antioquia
Municipio	Medellín	Matrícula Inmobiliaria Apartamento	01N-5396473
		Matrícula Inmobiliaria Cuarto Útil 02067 ubicado 2 Piso Torre II	01N-5396096
Fecha de Registro	24/06/2016		

BENEFICIARIOS: JOSÉ DAVID IBARRA MIRANDA CC 1053785178 KAREM RAMÍREZ OSORIO CC 1093226900			
Dirección	Calle 9 No.10 –160 Conjunto Residencial Mitaca Apartamento 501 Torre 6. Tipo de Predio: Urbano.		
Depto.	Risaralda	Municipio	Dosquebradas
ESCRITURA DE COMPRAVENTA CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA			
Número	4151	Fecha	02/12/2017
Notaría	Única	Departamento	Risaralda
Municipio	Dosquebradas	Matrícula Inmobiliaria Apartamento	294 – 76251
Fecha de Registro	26/12/2017		

BENEFICIARIO: DAVID DE JESÚS TORO ESCOBAR C.C. 15442813	
Dirección	Edificio “Conjunto Residencial Los Girasoles” Carrera 27 No. 33 -195 Torre 1 Piso 7 Apartamento 704.

“Por medio de la cual se aceptan tres (3) renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya””

	Tipo de Predio: Urbano		
Depto.	Antioquia	Municipio	Marinilla
ESCRITURA DE COMPRAVENTA CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA			
Número	3154	Fecha	17/11/2017
Notaría	Segunda	Departamento	Antioquia
Municipio	Rionegro	Matrícula Inmobiliaria Apartamento	018-160515
Fecha de Registro	31/01/2018		

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 JULIO 2020


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo De Fonvivienda.

Proyectó: Iván Giovanni García
Revisó: Katia Arroyo